



INSTRUCCIÓN 3/2020

FORMALIZACIÓN DE GARANTÍAS ELECTRÓNICAS ANTE EL OPERADOR DEL MERCADO

INSTRUCCIÓN 3/2020

FORMALIZACIÓN DE GARANTÍAS ELECTRÓNICAS ANTE EL OPERADOR DEL MERCADO

1. PREÁMBULO

Las Reglas de Funcionamiento del Mercado diario e intradiario de Producción de energía eléctrica, actualmente vigentes, fueron aprobadas por Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de fecha 10 de octubre de 2019.

La Regla 56.6.1 “INSTRUMENTOS DE FORMALIZACIÓN DE GARANTÍAS” establece como posibles instrumentos de formalización de garantías en el operador del mercado, entre otros, los siguientes:

“b) Aval de carácter solidario prestado por banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito residente en España o sucursal en España de entidad no residente ../..”

“e) Certificado de Seguro de Caución solidario prestado por entidad aseguradora residente en España o sucursal en España de entidad no residente ../..”

Asimismo, indica que:

“El operador del mercado establecerá un método de formalización y comunicación de las garantías por medios electrónicos. El operador del mercado publicará la instrucción con el detalle del método de formalización admitido y el plazo para su implantación, que no será inferior a seis meses desde la fecha de publicación de dicha instrucción.”

El operador del mercado lleva tiempo estudiando implantar un método de formalización de garantías por medios electrónicos para avales y certificados de seguros de caución que permita que tanto los agentes del mercado como las entidades garantes y el operador del mercado puedan beneficiarse de las ventajas que este método puede ofrecer, entre las que se encuentran: la validación y el tratamiento automático de la información de la garantía, la autenticación electrónica del firmante, la recepción inmediata de la garantía, la facilidad de cancelación, la disminución de riesgos operativos, etc

La declaración de estado de alarma regulado en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y las correspondientes restricciones a la movilidad hicieron aconsejable que este operador publicara la Instrucción 2/2020 que establecía un método de

formalización de garantías por medios electrónicos de carácter urgente y excepcional, basado en ficheros en formato PDF firmados con certificado electrónico de representante de la entidad garante. Este formato, si bien no es tratable por los sistemas de forma automática y no contempla todas las características enumeradas anteriormente, permite a los agentes formalizar garantías sin que sean necesarios los desplazamientos físicos para entregar la garantía en las oficinas del operador del mercado.

Sin embargo, el operador del mercado ha seguido desarrollando y finalmente ha implantado un método de formalización de la garantía electrónica estandarizado, aunque adaptado en su texto a la finalidad del mercado, que puede ser ampliamente utilizado por las entidades garantes y que puede sustituir a la tradicional garantía en papel. Para ello se ha utilizado el modelo que ha diseñado la Caja General de Depósitos (CGD) basado en las especificaciones de la plataforma de contratación del Estado CODICE, consistente en ficheros XML, que permiten un tratamiento automático de la información.

La presente Instrucción viene, por lo tanto, a completar la formalización de avales y certificados de seguro de caución electrónicos en el operador del mercado con este nuevo sistema, dando mayor prioridad a la utilización de medios electrónicos frente a los medios físicos en papel, y dentro de los medios electrónicos, a aquél que permite el tratamiento automático de la información, como es el formato XML. Además, este sistema de garantías electrónicas diseñado por el operador del mercado cubre todo el ciclo de vida de la garantía, esto es, el alta, modificación, cancelación y, en su caso, ejecución.

El operador del mercado considera que las ventajas de las garantías electrónicas conducirán a la eliminación progresiva de las garantías en formato papel.

2. DESARROLLO DE LA REGLA 56.6.1

El proceso de recepción y acreditación de la formalización de avales y certificados de seguros de caución se producirá según el siguiente orden de prioridad:

- 1º. Garantía electrónica en formato XML¹
- 2º. Garantía electrónica en formato PDF
- 3º. Garantía en formato físico

¹ Inicialmente el operador del mercado ha desarrollado la garantía en XML para los avales bancarios si bien también se podrá adaptar a los certificados de seguros de caución en caso de que se estime conveniente.

2.1. FORMALIZACIÓN DE GARANTÍAS EN FORMATO XML

La garantía se configura como un mensaje XML que contiene toda la información necesaria.

Se ha utilizado el modelo que ha diseñado la Caja General de Depósitos (CGD) basado en las especificaciones de la plataforma de contratación del Estado CODICE. El operador del mercado considera que éste es un sistema estándar que puede ser ampliamente utilizado por las entidades garantes. No obstante, el operador del mercado ha adaptado el modelo a la finalidad de cubrir las obligaciones de pago de los agentes en el mercado de electricidad.

El mensaje XML de garantía se firma electrónicamente mediante certificado de representación de la entidad garante.

Se admite el sistema de firma aceptado por la CGD y que se encuentra recogido en la Guía de Implementación de CODICE que pretende establecer una forma única y estandarizada de realizar la firma digital. Asimismo, el operador del mercado también admite garantías firmadas con la aplicación Autofirma en modo “enveloped”.

El flujo de intercambio de garantías con el operador del mercado se basa en los siguientes principios:

- 1) El agente del mercado es el único interlocutor con el operador del mercado en referencia a la garantía.
- 2) La entidad garante facilita la garantía electrónica al agente del mercado mediante los procedimientos que tenga establecidos. El agente del mercado la presentará en el operador del mercado introduciéndola a través de la plataforma del operador del mercado.
- 3) La garantía será automáticamente validada por el operador del mercado en el momento de su presentación, en su formato, en su contenido y en la validez de la firma electrónica², y se emitirá un mensaje electrónico firmado por el operador del mercado respecto de su aceptación o rechazo. El agente podrá enviar este mensaje a la entidad garante.

² En una primera fase la validación de la firma se realizará manualmente por lo que debe permitir ser validada mediante la aplicación Valid-e en el siguiente enlace:

<https://valide.redsara.es/valide/validarFirma/ejecutar.html>

- 4) Si la garantía supera las validaciones, es registrada en el sistema de información del operador del mercado y considerada válida a todos los efectos.
- 5) Si el agente desea cancelar o reducir la garantía lo solicitará a través de la plataforma del operador del mercado y el sistema le devolverá un mensaje XML de respuesta firmado en el que se indicará si la solicitud ha sido aceptada o no.
- 6) La entidad garante sólo podrá emitir una reducción del importe de la garantía una vez que el agente le envíe el mensaje de aceptación de la reducción emitido por el operador del mercado. En ausencia de dicho mensaje la modificación de la garantía será rechazada por el operador del mercado.
- 7) La entidad garante podrá cancelar anticipadamente la garantía una vez que el agente le envíe el mensaje de aceptación de la cancelación emitido por el operador del mercado.
- 8) Las modificaciones de garantías serán mensajes iguales a los de las altas de garantías, haciendo constar el número de registro de la garantía ya existente en el operador del mercado.
- 9) A efectos de proceder a una correcta ejecución, en los campos de la garantía figura de manera obligatoria la dirección de correo electrónico de la entidad garante para ejecuciones, así como el compromiso de que la entidad garante admite la solicitud de ejecución por carta firmada por apoderado del operador del mercado enviada a dicho correo electrónico.

OMIE publicará en su web público:

- El modelo de garantía
- La documentación con las especificaciones técnicas del fichero XML.
- Un manual de usuario y la descripción de las validaciones

Dado que la validación es automática, no se admitirá ninguna modificación al texto de la garantía y el valor de los campos debe seguir el formato establecido.

2.2. FORMALIZACIÓN DE GARANTÍAS EN FORMATO PDF

Alternativamente al método anterior, el operador del mercado aceptará la garantía en forma de aval o certificado de seguro de caución en formato “pdf” firmado electrónicamente mediante certificado electrónico de representación de la entidad garante.

La firma debe ser tal que permita que ésta pueda ser validada mediante la aplicación Valid-e en el siguiente enlace:

<https://valide.redsara.es/valide/validarFirma/ejecutar.html>

La garantía firmada electrónicamente será enviada por correo electrónico a la dirección liquidaciones@omie.es. No será necesario aportar documento alguno presencialmente en las oficinas de OMIE.

La regla 56.6.3 en cuanto a la COMUNICACIÓN DE ALTA, BAJA O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS seguirá siendo de aplicación, por lo que los agentes deberán comunicar los datos de la garantía a través del web de agentes de OMIE para que ésta sea aceptada o bien solicitar la cancelación.

La aceptación por el operador del mercado de la cancelación de la garantía electrónica se producirá, a los efectos del conocimiento de la entidad garante, mediante el envío electrónico por parte del operador del mercado al agente de documento con firma electrónica del operador del mercado autorizando la cancelación de dicha garantía.

Los modelos válidos de aval y certificado de seguro de caución electrónicos son los que se encuentran disponibles en la “Guía de Acceso al Mercado” y en el enlace

<https://www.omie.es/es/modelos-de-garantias>

El operador del mercado no admitirá ninguna modificación al texto de los mismos.

3. OTRAS DISPOSICIONES

El operador del mercado podrá actualizar el modelo de garantía electrónica y los métodos de firma comunicándolo a los agentes del mercado con una antelación mínima de un mes. Dichas actualizaciones serán publicadas en el web público de OMIE.

No se admitirá la formalización de garantías en formato papel una vez transcurrido un año desde la entrada en vigor de esta Instrucción, salvo aquellas situaciones excepcionales que fueran consideradas como tales a juicio del operador del mercado. Los agentes dispondrán de un periodo de seis meses adicionales a partir de la finalización de dicho plazo para sustituir las garantías físicas vigentes por otras formalizadas con medios electrónicos.

Esta Instrucción sustituye a la Instrucción 2/2020 de 16 de marzo de 2020, que quedará derogada a partir de la entrada en vigor de la presente Instrucción.

La presente Instrucción entrará en vigor el 12 de noviembre de 2020 y su contenido será comunicado a los agentes del mercado, incluyéndose asimismo en el web público de OMIE.